



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Agencia Nacional de Tierras, Personas Indeterminadas, Ferney Alquiber Quintero Ramírez
Citados	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas y Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado
Radicado	05001-40-03-013-2020 00187 00
Auto	Interlocutorio No. 1319
Asunto	Avoca conocimiento

Obedeciendo lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 24 de enero de 2020, auto AC140-2020 y la improrrogabilidad de la competencia en asuntos de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica, se avoca el conocimiento del presente proceso.

Se ordena oficiar a la Unidad de Restitución de Tierras a fin de que certifique a este Despacho el estado del proceso de que se adelanta en esa dependencia en relación con el predio objeto del proceso. En el oficio se indicarán las especificaciones del predio.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis-Antioquia, a fin de que proceda con la conversión del depósito judicial consignado como estimativo de la indemnización objeto del presente proceso.

Igualmente, a fin de continuar con el trámite procesal subsiguiente, se ordena la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

5

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 229 _ Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**011e6a2f484bf7f3b58d1f7dd36aa6a072407276be0a2f03c47cf41303d
e5eab**

Documento generado en 19/11/2020 04:49:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>